

Informe justificativo**Exp. CMAYOR/2024/19Y21/0006**

CONTRATO DE «SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE ALICANTE (10F2-1 EASD Alicante)»

Proyecto cofinanciando por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Componente 2 “Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”, inversión C02.I05 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”, actuación 10F2-1 (EASD Alicante).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se realiza el presente informe justificativo:

1. COMPETENCIA

La Conselleria de Educación, Universidades y Empleo es el departamento del Consell competente en materia de educación, formación profesional reglada, ocupacional y continua, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo, conforme al artículo 8 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones (DOGV 19/07/2023), y los artículos 89 y siguientes del Decreto 112/2023, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV 25/07/2023); en su redacción dada por el Decreto 126/2023, de 4 de agosto, del Consell (DOGV 04/08/2023).

En el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (DOGV 14/08/2023), se concretan las competencias y atribuciones de los órganos superiores y directivos del departamento. Además, en su Disposición Adicional Primera se adscribe el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) a la citada Conselleria.

La Disposición Adicional 6ª de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, dispone que: “1. *Mientras el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana no disponga de presupuesto propio aprobado mediante norma con rango de ley, sus gastos se imputarán en la forma y con cargo a los créditos previstos para la conselleria competente en materia de universidades, que actuará como órgano de contratación de la entidad. (...)*”

El art. 28.l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, otorga a los Consellers la función de “*Ejercer las facultades ordinarias en materia de contratación administrativa dentro de los límites legales presupuestarios.*” Actualmente, dicha facultad se encuentra delegada en la Subsecretaria de la Conselleria, en virtud de delegación de competencia dictada por Resolución de 24-02-2021, de la persona titular de la Conselleria (DOGV 03/03/2021).

Asimismo, el artículo 18.1.p) del precitado Decreto 136/2023, atribuye a la Subsecretaría: “*La gestión patrimonial de los bienes afectos a la Conselleria.*”

La Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, dispone:

- En su artículo 30.1: "*La adscripción conferirá a los departamentos de la Generalitat las facultades de administración, gestión, defensa, conservación y mejora de los bienes y derechos demaniales que se les adscriban (...)*".
- En su artículo 32.2: "*Al departamento u organismo a la que se le adscriba el bien patrimonial le corresponderá su administración, conservación, defensa, y mejora, así como proponer a la conselleria competente en materia de patrimonio los actos de disposición sobre los mismos.*"

2. NECESIDAD E IDONEIDAD

La Escuela de Arte y Superior de Diseño (EASD) de Alicante es un centro público de enseñanzas de diseño, titularidad de la Generalitat, e integrado orgánica y funcionalmente en el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV), en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat, de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 5466, de 08/03/2007).

Debido a que la EASD de Alicante se ubica de unos edificios construidos en 1979 y destinados a la enseñanza como uso principal, resulta necesario acometer la rehabilitación energética y funcional del inmueble Bloque 1, para adecuarlo a los objetivos educativos a los que sirve.

El impulso a la rehabilitación energética de los edificios de uso público está alineado con los principios de la Agenda Urbana de eficiencia energética, descarbonización e integración de renovables y con el objetivo principal de la Componente 2 del Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana¹. En este sentido, la actuación objeto del este contrato está incluida dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) con el objetivo de conseguir un ahorro energético de, al menos, un 30%. En concreto, figura como actuación 10F2-1 en los anexos del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunitat Valenciana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, de fecha 30-12-2021 (BOE núm. 188, de 08/08/2023).

Por lo anterior, este contrato está cofinanciando por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Componente 2 "*Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana*", inversión C02.I05 "*Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)*", actuación 10F2-1 (EASD Alicante).

3. OBJETO

Este contrato tiene por objeto los servicios de asistencia técnica de redacción de proyectos y dirección de obras para rehabilitación energética de la envolvente, sustitución de sistemas de climatización y ACS por otros más eficientes que incorporen energías renovables, y adecuación de la accesibilidad, respecto del inmueble de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Alicante, descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El servicio incluye estas prestaciones: la redacción del proyecto básico y de ejecución; los proyectos parciales de desarrollo de instalaciones; la redacción del estudio de gestión de

¹ <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-2-plan-de-rehabilitacion-de-vivienda-y-regeneracion-urbana>

residuos; la redacción de estudio de seguridad y salud; la redacción del plan de control de calidad de obra; la dirección de obra; la dirección de la ejecución material de la obra; la dirección de instalaciones; la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución; la redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de calidad de obra y la documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y el proyecto de actividad de la obra y sus correspondientes certificados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.4 de la LCSP, *“podrá contratarse de forma conjunta la redacción de proyectos y la dirección de obra cuando la contratación separada conlleve una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra”*. En este caso, se actúa sobre un edificio existente y en uso; cualquier actuación que se lleve a cabo debe permitir la continuación del uso del inmueble para los fines educativos a los que está destinado. Por ello se considera que debe existir una especial coordinación entre la fase de redacción y de ejecución para adaptarse a las necesidades del inmueble y procurar una mejor preservación de todos los elementos con valor histórico y protegidos consiguiendo los objetivos de reducción del consumo de energía primaria no renovable.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN

Escuela de Arte y Superior de Diseño (EASD) de Alicante

- Bien inmueble propiedad de la Generalitat y adscrito a la Administración contratante
- Emplazamiento: C/ Clot, número 12 CP 03011 Alicante
- Código del Inventario de Bienes Inmuebles de la Generalitat: 03000024
- Referencia catastral: 8908401YH1580H
- Superficie habitable bloque 1 : 1.1936,59 m²

Zona climática: B4

Normativa vigente (construcción / rehabilitación): NBE-CT-79

Certificado de Eficiencia Energética: E2023TQ036935

Calificación de Eficiencia Energética: C (según Certificado de Eficiencia Energética de fecha 09-05-2023, código E2023TQ036935).



4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Conselleria contratante no dispone actualmente entre su plantilla de medios propios personales ni materiales que permitan la realización de los proyectos técnicos necesarios para la rehabilitación energética y funcional del edificio. Se trata de prestaciones que requieren contratar un servicio especializado en la materia, ante su dificultad técnica fuera del alcance del personal funcionario de la Conselleria contratante, dado que no forman parte de sus tareas ordinarias.

El objeto del contrato no conlleva funciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas ni de autoridad y no consiste en ningún caso en realizar ni colaborar con los trámites administrativos atribuidos a esta Conselleria.

Por otra parte, este contrato no viene a suplir la carencia de medios personales para hacer frente a necesidades permanentes de personal.

5. LOTES

La división en lotes por categorías profesionales no es posible en este tipo de contratos de servicios, dado que debe ser un único equipo técnico coordinado el que redacte y desarrolle los documentos técnicos de los proyectos, controle la ejecución y redacte todos los documentos administrativos necesarios, todo ello según su titulación y habilitación profesional.

Además, se trata de un único edificio, por lo que su división en lotes materiales tampoco es posible.

6. MEMORIA ECONÓMICA

Este contrato está cofinanciando por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Componente 2 "Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana", inversión C02.I05 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)".

El Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunitat Valenciana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, de fecha 30-12-2021 (BOE núm. 188, de 08/08/2023)² incluye en su Anexo I:

Actuación 10F2-1 (EASD Alicante).

Descripción: Rehabilitación energética de la envolvente, sustitución de sistemas de climatización y ACS por otros más eficientes que incorporen energías renovables. Actuaciones de accesibilidad.

Dirección: C/ Clot, número 12 Alicante, C.P. 03011 - Alicante

Responsable de la actuación: Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (actualmente Conselleria de Educación, Universidades y Empleo)

Coste total: 1.130.354 € (con impuestos incluidos)

Aportación PIREP: 929.904 €

Aportación Comunidad Autónoma: 200.451 €

En la cláusula quinta del convenio se especifican los tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación, siendo financiables:

"Actuaciones tipo A bis: redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el grupo A. Coeficiente de contribución climática del 100%.

b) Actuaciones tipo B bis, C bis, D bis, y E bis. Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las actuaciones incluidas, según corresponda, en los grupos B, C, D y E. Se considera que no tienen contribución climática."

El presupuesto estimado para la redacción de proyecto y demás trabajos necesarios para realización de la actuación 10F2-1 son 65.752,00 € (sin IVA) conforme al citado Anexo I del convenio.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se establece como presupuesto base de licitación por todos los servicios de asistencia técnica objeto del contrato la cantidad de:

Presupuesto base licitación	65.752,00 €
IVA (21%)	13.807,92 €
Presupuesto con IVA	79.559,92 €

El precio incluye todos los costes y gastos necesarios para la realización de los trabajos y servicios que son objeto del contrato, como los de personal, desplazamientos, dietas, gestiones, así como los materiales, ensayos y equipos exigidos y todos aquéllos que se generen a consecuencia del contrato por cualquier concepto, incluyendo visados colegiales, los impuestos, tasas, cánones y seguros necesarios.

El desglose de los honorarios facultativos se ha calculado en base a los criterios establecidos por las "Instrucciones para Presupuestos y Estimación Económica de los Edificios de Uso Docente" (Tabla 2) del Plan de Construcción, Reforma y Mejora de los Centros Educativos (Pla Edificant) de esta Conselleria con competencia en infraestructuras educativas, publicados en su página web: <https://ceice.gva.es/documents/161863110/168577118/Instrucciones+de+dise%C3%B1o+y+construcci%C3%B3n+para+edificios+de+uso+docente.+Renovadas+19/7d4ebd0e-db89-49ea-8901-fc48f4b2da1e>

HONORARIOS FACULTATIVOS Y ASISTENCIA TÉCNICAS		IMPORTES
1	Redacción de proyecto básico y de ejecución	30.819,37 €
2	Redacción de subproyectos de desarrollo de instalaciones	3.386,19 €
3	Redacción del estudio de gestión de residuos	1.070,72 €
4	Redacción de estudio de seguridad y salud	1.410,91 €
5	Redacción del plan de control de calidad de obra	634,91 €
	SUBTOTAL FASE REDACCIÓN	37.322,10 €
6	Dirección de obra por persona titulada en arquitectura	11.005,12 €
7	Dirección de la ejecución material de la obra por persona titulada en arquitectura técnica	11.005,12 €
8	Dirección de instalaciones por persona con titulación técnica habilitante para el ejercicio profesional de ingeniería industrial o ingeniería técnica industrial	1.410,91 €
9	Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución	3.456,74 €
10	Programación, seguimiento y registro control de calidad	1.552,01 €
	SUBTOTAL FASE DIRECCIÓN	28.429,90 €
	TOTAL HONORARIOS	65.752,00 €
	IVA	13.807,92 €
	TOTAL HONORARIOS CON IVA	79.559,92 €

Si bien las prestaciones contractuales se pueden realizar directamente por equipos de profesionales sin que exista personal asalariado, se tiene en consideración el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE núm. 59, de 10/03/2023), cuyas actuales tablas salariales se publican por Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo (BOE 23/03/2024).

EXISTENCIA DE CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

- Componente: C2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana.
- Inversión: C02.105. Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos de CCAA y EELL (PIREP)
- Actuación 10F2-1 EASD Alicante
- Proyecto: EE05100000

ANUALIDAD	PRESUPUESTO	IVA (21%)	TOTAL
2024	41.423,76 €	8.698,99 €	50.122,75 €
2025	17.753,04 €	3.728,14 €	21.481,18 €
2026	6.575,20 €	1.380,79 €	7.955,99 €
TOTAL	65.752,00 €	13.807,92 €	79.559,92 €

VALOR ESTIMADO

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido el presupuesto base de licitación (IVA excluido), por no contener el expediente modificaciones ni prórrogas.

Presupuesto base licitación	65.752,00 €
-----------------------------	-------------

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS EXIGIDOS EN LOS ARTÍCULOS 116.4, 145 Y 146.2.B) DE LA LCSP

7.1 Elección del procedimiento de licitación

Conforme al artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se utilizará el procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, dado que se cumplen las siguientes condiciones:

- a) El valor estimado del contrato son 178.897,20 €, inferior al umbral establecido en el artículo 22.b) de la LCSP.
- b) Entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

7.2. Clasificación del contratista

Para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario conforme al artículo 77 de la LCSP.

7.3. Criterios de solvencia económica y financiera

Se opta por el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (art. 87.1.b de la LCSP), por ser un criterio habitual para este tipo de contratos.

7.4. Criterios de solvencia técnica o profesional

Se opta por los medios indicados en la letra e) del art. 90.1 de la LCSP. Se opta por una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza durante los últimos 3 años, por ser un criterio habitual y considerarse fiable.

7.5. Criterios de adjudicación

Se establecen diversos criterios de adjudicación, todos ellos evaluables mediante fórmulas automáticas, vinculados al objeto del contrato y orientados a seleccionar una oferta en el mercado que sea la mejor en relación calidad-precio:

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
a. Oferta económica	49%	Hasta 49 puntos	Único
b.1 Mejora del equipo	27%	Hasta 27 puntos	Único
b.2 Mejora medioambiental	24%	Hasta 24 puntos	Único

a. Criterios económicos: 49 puntos

b. Criterios relacionados con la calidad: 51 puntos

Justificación de los criterios de adjudicación:

a. Oferta económica: El precio ofertado se considera un criterio preponderante pero no determinante, porque la prestación contractual reviste carácter intelectual, razón por la que se han introducido otros criterios de adjudicación relacionados con este aspecto.

b.1 Mejora del equipo: Está directamente relacionado con el carácter intelectual de la prestación. Tratándose de un contrato cuyo objeto persigue la mejora de la eficiencia energética, descarbonización e integración de renovables, se considera apropiado valorar la inclusión en el equipo facultativo de personal técnico con formación específica en eficiencia energética, certificación o auditorías energéticas o diseño y ejecución de edificios de consumo de energía casi nulo.

b.2 Mejora medioambiental: Valora las propuestas que incluyan un estudio justificado de que la rehabilitación energética podrá alcanzar una reducción en el consumo de energía primaria no renovable superior al 30% respecto al consumo del edificio indicado en el certificado incluido en el anexo I al PPT (98,59 kWh/m² año). Con esto se persigue asegurar el cumplimiento del objetivo de una reducción media de, al menos, un 30% del consumo de energía primaria no renovable, fijado en la Cláusula Cuarta.2.a) del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunitat Valenciana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, de fecha 30-12-2021 (BOE núm. 188, de 08/08/2023).

7.6. Condiciones especiales de ejecución

Se introducen dos condiciones especiales de ejecución de tipo social, al ser un contrato de servicios cuya prestación se realiza por un grupo de personas: el equipo facultativo.

En cumplimiento del Decreto 118/2022, del Consell, se ha incluido la condición especial de ejecución prevista en su Anexo II.1.c.

8. DURACIÓN

Conforme al artículo 29.7 de la LCSP, en los contratos de servicios que se consideren complementarios de otros contratos de obras y que tengan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, el plazo se extenderá al plazo de duración del contrato principal excediendo a éste el tiempo necesario para realizar los trabajos de liquidación.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 28 meses incluido el plazo de garantía de las obras, así como el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de obra y su tramitación.

Se establecen los siguientes plazos parciales de ejecución:

FASE 1 – REDACCIÓN: El plazo de ejecución será de 4 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Se establecen los siguientes hitos y entregas parciales:

Al fin del primer mes de vigencia del contrato, el contratista deberá entregar al Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria con competencia en infraestructuras educativas: anteproyecto, memoria de calidades de la obra, así como calendario previsto de reuniones de seguimiento de los trabajos de redacción.

El proyecto básico se entregará ante los responsables de la Conselleria a los 3 meses desde la firma del contrato. Será revisado por la Conselleria con competencias en infraestructuras educativas. La redacción del proyecto de ejecución se finalizará y pondrá a disposición del responsable de la Conselleria, en todo caso, en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la firma del contrato.

Los plazos establecidos solo serán ampliables cuando así lo exijan circunstancias imprevistas y siempre con la aprobación expresa del órgano de contratación.

FASE 2 – DIRECCIÓN: El plazo de ejecución tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra vinculada. El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el periodo de garantía de la obra.

El cómputo de los plazos parciales señalados se suspenderá tras la presentación de la documentación de las diferentes fases de desarrollo, reanudándose tras la notificación de la conformidad de las mismas por el órgano de contratación/responsable del contrato.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

